



ANUNCIO

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 12 de mayo de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE **227/2025/RH** RELATIVO A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE “SUBINSPECTOR/A” DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON CÓDIGOS F654, F655, F661, F671, F672, F674 Y F675, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de 20 de diciembre de 2023. En dicho documento se ofertan por el turno de promoción interna siete plazas de Inspector/a, códigos 1/63/13, 1/63/14, 1/63/15, 1/63/17, 1/63/18, 1/63/19 y 1/63/20 (vinculadas a los puestos F672, F674, F675, F655, F654, F661 y F671).

La convocatoria y las bases que rigen la misma fueron aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 1 de octubre de 2024.

II.- El 23 de abril de 2025 el Comisario del cuerpo de la Policía Local remite escrito en que indica lo siguiente:

“Con fecha 21 de junio de 2023, expediente 1885/2023/PL, se remitió oficio solicitando la iniciación del procedimiento oportuno para prorrogar las provisiones temporales de puestos de Subinspector (se adjunta oficio), ya que se encontraba en fase de desarrollo el proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de Subinspectores. A la vista de que dicho procedimiento finalizó sin que se cubrieran la totalidad de las plazas ofertadas y teniendo en cuenta que siguen persistiendo las razones de urgencia y necesidad de cubrir dichos puestos, se reitera la solicitud para su provisión temporal hasta su cobertura definitiva o hasta la expiración del plazo legal”.

III.- El 10 de mayo de 2025 la Concejala de Recursos Humanos dicta instrucción dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (BOP nº 154, de 20 de diciembre de 2023). En dicho documento se oferta





por el turno de promoción interna siete plazas de Subinspector/a, códigos 1/63/13, 1/63/14, 1/63/15, 1/63/17, 1/63/18, 1/63/19 y 1/63/20 (vinculadas a los puestos F672, F674, F675, F655, F654, F661 y F671), que fueron convocadas por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos de 1 de octubre de 2024, proceso selectivo que se encuentra actualmente está en marcha.

Los citados puestos de trabajo se encuentran actualmente vacantes, siendo imprescindible su cobertura temporal, hasta que culmine el proceso selectivo que se encuentra en marcha, para el correcto funcionamiento de la Policía Local.

Por todo ello, se dicta la presente instrucción dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos para que inicie un procedimiento de provisión temporal de los citados puestos que se encuentran vacantes, así como la constitución de una lista de reserva para necesidades futuras que pudieran surgir”.

IV.-La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente para atender la cobertura de los puestos de trabajo F672, F674, F675, F655, F654, F661 y F671, vinculados a las plazas 1/63/13, 1/63/14, 1/63/15, 1/63/17, 1/63/18, 1/63/19 y 1/63/20.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), las normas contenidas en el mismo en el Capítulo II del Título III, relativas al derecho a la **carrera profesional** y a la promoción interna, producirán efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto; dada la inexistencia de tal desarrollo legal, continúan en vigor las normas en materia de derecho a la **carrera profesional** y a la promoción interna aplicables a los/as funcionarios/as propios/as de las Entidades Locales.

II.- Asimismo, se ha de indicar que la carrera profesional también se encuentra prevista en el artículo 3 del TRLEBEP, que establece que los Cuerpos de la Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

III.- La regulación relativa a las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias viene determinada por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en lo que sea de aplicación.
- Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.
- Ley 2/2008, de 28 de marzo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.- De conformidad con la reseñada normativa, se ha de destacar lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, el cual reconoce que los Cuerpos de la Policía Local se estructuran jerárquicamente en las siguientes escalas y empleos:

1.º Escala Superior, encargada de la planificación y dirección de las operaciones y servicios. Estará integrada por los siguientes empleos:

Comisario Jefe.

Comisario.

Subcomisario.

Estos empleos se clasifican en el Grupo A.

2.º Escala Ejecutiva.

Inspector.

Subinspector.

Estos empleos se clasifican en el Grupo B.

3.º Escala Básica.

Oficial.

Policía.

Ambos correspondientes al Grupo C.

Asimismo, el apartado **tercero** de dicho artículo **16** prevé literalmente lo siguiente:

“3. Destino a puestos de trabajo de superior empleo.

En casos de urgencia en que no pueda acudir a los medios ordinarios de provisión de una plaza, mientras dure el proceso selectivo o estos no han tenido resultado, si se produjera alguna vacante, se podrá destinar a un funcionario a un puesto de trabajo de mando en plaza de superior empleo, siempre que pertenezca al mismo empleo o al inmediato inferior y la duración no sea superior a dos años, susceptible de ser prorrogado mediante concurso de méritos”.

Por consiguiente, para la aplicación del señalado apartado se han de cumplir los requisitos que a continuación se indican:

1.- En casos de urgencia en que no pueda acudir a los medios ordinarios de provisión de una plaza, mientras dure el proceso selectivo o estos no han tenido resultado: Como se ha indicado en los antecedentes de hecho, está en curso un proceso selectivo, por el turno de promoción interna, para la cobertura por funcionarios/as de carrera de siete plazas de Subinspector/a.

2.- Se destine a un funcionario a un puesto de trabajo de mando en plaza de superior empleo, siempre que pertenezca al mismo empleo o al inmediato inferior: Analizado el personal que conforma el Cuerpo de la Policía Local no existe personal que pertenezca al mismo empleo que pueda desempeñar los puestos vacantes de Subinspector/o. No obstante, sí existe personal que pertenece al empleo inmediato inferior (Oficial/a) que puede desempeñar el mismo.

3.- La duración de la provisión de los puestos de Subinspector/a no será superior a dos años, susceptible de ser prorrogado mediante concurso de méritos. En todo caso finalizará dicha provisión cuando tomen posesión de las plazas funcionarios/as de carrera.

Una regulación similar se reconoce en el artículo 39 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

A su vez, el artículo 25.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Santa Cruz de Tenerife prevé que, ante la falta de efectivos no sea posible que el mando se ejerza por personal de la categoría correspondiente, corresponderá hacerlo al mando de categoría inmediatamente inferior y de más antigüedad.

V.- La elección de los/as empleados/as públicos/as para la cobertura de los puestos de Subinspector/a será efectuada por el Comisario de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife en



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



aplicación de la valoración de los méritos que se detallan como **Anexo III** al presente documento. El Comisario de la Policía Local emitirá informe motivado donde se plasmará el resultado de la aplicación de los méritos a ponderar, ordenando de manera decreciente la puntuación obtenida por cada uno/a de los/as candidatos/as.

VI.- Conforme al artículo 14.1 del nuevo Reglamento de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Secretaría General del Pleno, será preceptivo, y no vinculante, el informe de la Asesoría Jurídica en una serie de supuestos tasados en dicho precepto; entre tales supuestos ya no se encuentran las Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública, por consiguiente, no se ha de solicitar informe a la Asesoría Jurídica.

VII.- Es órgano competente para aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Sra. Concejala con delegaciones en materia de Recursos Humanos en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2023.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Convocar la provisión temporal, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, de los puestos de trabajo denominados “Subinspector/a” del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, con códigos F672, F674, F675, F655, F654, F661 y F671, de la Relación de Puestos de Trabajo, cuya descripción figura en el **Anexo I** del presente documento, y a la cual podrán concurrir los/as Oficiales/as del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La cobertura se hará por una duración máxima de dos años, prorrogable excepcionalmente mediante concurso de méritos. En todo caso finalizará dicha provisión cuanto tome posesión de la plaza un/a funcionario/a de carrera.

Al funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, titulares de una plaza de Oficial/a de la Policía Local, que estén en adscripción definitiva, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal de los puestos de trabajo según modelo normalizado que figura en el **Anexo II**.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al presentarse la documentación por el registro electrónico, se presentará copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al **Anexo V**, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación (**Anexo II**) un documento donde se relacionen los méritos a valorar.

Dicho documento deberá venir acompañado de la acreditación de los méritos alegados de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV**.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de anuncios Municipal, sede electrónica municipal y en la Intranet Municipal.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SUBINSPECTOR/A

| FUNCIONES | |
|-----------|--|
| a) | Ejerce el mando del grupo a sus órdenes y la coordinación del servicio de los patrullas que comprenda, de conformidad con las instrucciones de sus superiores jerárquicos. |
| b) | Preside los actos de entrega y toma del servicio, dando lectura al mismo e imparte las instrucciones necesarias para su cumplimiento, así como recepciona todas las novedades habidas al finalizar la jornada de servicio. |
| c) | Ejecuta personalmente y vela por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes. |
| d) | Revisa, al menos una vez a la semana, antes de iniciar el servicio, al personal a sus órdenes, así como el material encomendado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación. |
| e) | Gira revista de inspección periódica y frecuente a los lugares o zonas en que prestan servicio agentes a sus órdenes, para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte en el mismo. |
| f) | Da cuenta de las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente, o por escrito, según la importancia de las mismas. |
| g) | Planifica adecuadamente los servicios para conseguir la utilización más racional del personal a sus órdenes. |
| h) | Auxilia al/a la Inspector/a que le corresponde en sus funciones y le sustituye en sus ausencias. |
| i) | Mantiene estrecho contacto con sus inferiores jerárquicos, sirviendo de eficaz nexo de unión entre ellos/as y los/as superiores jerárquicos. |
| j) | Colabora con los/as Oficiales y Policías en sus funciones específicas, asumiendo en las actuaciones en conjunto, el puesto de mayor responsabilidad |
| k) | Cualquier otra función que se derive de su cargo. |
| l) | Ejercer las funciones y someter sus actuaciones a las Leyes Estatales, Autonómicas y normas locales. |

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

| | NIVEL | PUNTOS |
|-----------------------|-----------|------------|
| PUNTOS: | | 785 |
| NIVEL DE C.D.: | 23 | |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS “SUBINSPECTOR/A” DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

| Datos personales | | | |
|----------------------|--------------------------|-------------------------|--------|
| D.N.I. | 1 ^{er} Apellido | 2 ^o Apellido | Nombre |
| | | | |
| Teléfono móvil | | Correo electrónico | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |

DESTINO ACTUAL:

| Código R.P.T | Denominación del puesto: | Grupo/Subgrupo |
|--------------|--------------------------|----------------|
| | Oficial/a | C/C1 |

El abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria de provisión temporal de los puestos de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 2025

(Firma)

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO III-PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS-

Méritos a valorar:

Se valorarán los siguientes méritos, que deben haber sido aportados en el momento de la presentación de la solicitud de participación:

1. Antigüedad:

A) Tiempo de servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica:

| | |
|--|--------------------------------|
| Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Subinspector/a o equivalente | 0,10 puntos por año completo. |
| Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Oficial/a o equivalente | 0,05 puntos por año completo. |
| Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Policía o equivalente | 0,025 puntos por año completo. |

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

B) Prestación de otros servicios públicos en las administraciones o entidades públicas:

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, distintos de los recogidos en el apartado anterior, con la puntuación que a continuación se indica:

| | |
|---|---------------------------------|
| Antigüedad derivada de servicios prestados como personal funcionario (Grupo A, Subgrupo A2, Escala General/Subescala de Gestión o Escala de Administración Especial/Subescala Técnica Media) o laboral (Grupo de Clasificación II) | 0,025 puntos por año completo. |
| Antigüedad derivada de servicios prestados como personal funcionario (Grupo C, Subgrupo C1, Escala General/Subescala Administrativa o Escala de Administración Especial/Subescala Técnica Auxiliar C1) o laboral (Grupo de Clasificación III) | 0,0125 puntos por año completo. |



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

2. Titulaciones académicas y oficiales, relevantes para el empleo convocado:

Los títulos académicos oficiales, relevantes para la plaza convocada, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria de Inspector/a.

- Los títulos universitarios oficiales de diplomado/a serán valorados a razón de 0,10 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de licenciado/a o grado universitario serán valorados a razón de 0,15 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios oficiales de máster serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
- El título oficial de Doctor se valorará a razón de 0,25 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea. Asimismo, no se valorará el título superior cuando la titulación inferior, imprescindible para la obtención de dicha titulación superior, sea empleada para el acceso a la convocatoria de Inspector/a.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria correspondientes a los últimos 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, se valorarán según se indica:

1.- Realizados u homologados en su día por la extinta Academia Canaria de Seguridad, así como aquellos cursos impartidos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Academia Local de Seguridad, al igual que los impartidos por organismos o centros públicos oficiales:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:
 - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
 - Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.
 - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
 - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.
- Cursos con solo asistencia:
 - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.
 - Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,04 puntos.
 - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
 - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.

2.- Impartidos por otros centros homologados no incluidos en el apartado anterior:

- Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.
 - Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,04 puntos.
 - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
 - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.
- Cursos con solo asistencia:
 - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,03 puntos.
 - Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,015 puntos.
 - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,01 puntos.
 - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,005 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si solo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

En ningún caso se podrán considerar los cursos selectivos de formación a los diferentes empleos impartidos por la extinta Academia Canaria de Seguridad o por el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o cualquier otro organismo público, para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En los casos de cursos compuestos por módulos en los que solo una parte de éstos versan sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, deberá acreditarse el contenido (programa) del curso y la duración de los módulos, computando únicamente estos a los efectos del mérito.

Dentro de este apartado se incluyen los **cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc.**

Por estar en posesión de cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc. otorgados por centros oficiales y homologados:

| | |
|-------------------|--|
| Cinturón amarillo | 0,012 puntos. |
| Cinturón naranja | 0,016 puntos. |
| Cinturón verde | 0,02 puntos. |
| Cinturón azul | 0,024 puntos |
| Cinturón marrón | 0,028 puntos |
| Cinturón negro | 0,032 puntos |
| Por cada dan | 0,012 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer cinturón negro |

Sólo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

4. Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- A) Por la participación en Congresos o haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con la actividad policial y la seguridad ciudadana, se valorará cada uno de los cursos o participaciones a razón de **0,01 puntos** por cada hora impartida o de participación.
- B) Por investigaciones académicas o publicaciones que tengan relación con la actividad policial y la seguridad ciudadana, según el siguiente detalle:

- Realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional: **0,10 puntos**.
- Por participación en libros publicados por editoriales reconocidas: **0,125 puntos**.
- Por publicación de libros publicados por editoriales reconocidas: **0,15 puntos**.

No serán valoradas aquellas intervenciones en las que el autor sea el editor de estas.

5. Otros méritos: felicitaciones, distinciones y condecoraciones:

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan:

| | |
|---|--|
| Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de oro de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife | 0´050 puntos |
| Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de plata de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife | 0´025 puntos. |
| Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife | 0´075 puntos. |
| Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes para la Local de Santa Cruz de Tenerife | 0´025 puntos, si es individual y 0´0125 si es colectiva. |
| Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias | 0´125 puntos |
| Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias | 0´0625 puntos |
| Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria | 0´10 puntos. |
| Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria. | 0´05 puntos |
| Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria | 0´025 puntos. |
| Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria | 0´0125 puntos. |
| Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial | 0´0125 puntos, si es individual y 0´00625 si es colectiva. |





ANEXO IV

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

1) **Antigüedad:** se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia, donde se deberá acreditar la Plaza en que el/la aspirante ostente la antigüedad, así como el Grupo/Subgrupo, Escala/ Subescala o Grupo profesional en que se encuentra incardinada la plaza.

2) **Titulaciones Académicas:** Para su acreditación se presentará el Título académico correspondiente o justificante de haber cumplimentado todos los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

3) **Cursos de formación y perfeccionamiento:** para su acreditación se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de la posesión de cinturones de artes marciales, judo, defensa personal policial, etc., el/la aspirante ha de aportar documento expedido por las asociaciones y/o federaciones deportivas correspondientes, donde quede acreditado que tiene el correspondiente cinturón.

4) **Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente:** Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Para artículos en revistas: el artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.
- Por capítulos de libros: la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.
- Por libros: la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.
- Por actividad docente o participación en congresos: certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso o congreso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

5) **Felicitaciones, distinciones y condecoraciones:** se acreditarán mediante la resolución o diploma otorgado.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

D/D^a _____

CON DNI N^o _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la cobertura temporal de puestos de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **“Selección y provisión de puestos de trabajo”**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

Lo que se hace público para general conocimiento

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621203643125776 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>